

SECCIÓN

**35.00**

PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES  
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA



## 1. COMPETENCIAS DE LA SECCIÓN

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales que implican que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de su cometido, y que para ello deben nutrirse fundamentalmente de los tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En dicho sentido y conforme a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulga la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional, mediante la que se crea un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo.

Asimismo, la Ley 6/2010 establece para la puesta a disposición del Fondo a los municipios andaluces, la creación de una Sección presupuestaria independiente, a los efectos de consignar en ella los créditos correspondientes al importe de la dotación, global, provisional o definitiva del Fondo conforme a las dotaciones presupuestarias que a dichos efectos se establezcan en la Ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio y en los términos establecidos en la citada Ley. Dicha Sección es la 3500 cuya gestión compete a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

## 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SECCIÓN

La Consejería de Hacienda y Administración pública participa en el Plan Estratégico 2014-2020 de la Agenda por el Empleo cuyas estrategias se estructuran en tres grandes bloques tales como las de índole económica, las ambientales y territoriales y las sociales e institucionales.

Dentro de estas últimas se enmarca la actuación de la sección 3200 persiguiendo una economía al servicio de las personas a través de una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social cuyas líneas de actuación son:

- Promover la transparencia de la Administración y la participación ciudadana.
- Promover la modernización de la Administración Pública y la incorporación de avances tecnológicos para un mejor servicio público.



- Aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.
- Mejorar la regulación económica y promover la simplificación y la reducción de cargas administrativas tanto a la ciudadanía como para la actividad económica.

La sección 3500 centra sus actuaciones en la línea encaminada a aumentar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos locales.

### 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SECCIÓN

La Constitución Española reconoce a las Corporaciones Locales (CCLL) *“autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”*, lo que se reitera para los Municipios en el artículo 140, y para las provincias en el artículo 141.2.CE. Esta autonomía se refleja en el reconocimiento de poder financiero a estos Entes territoriales, o lo que es igual, poder en materia de ingresos y de gastos públicos que se recoge en el art. 142 CE al afirmar que *“las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades autónomas”*, y que se plasma en el denominado principio de **suficiencia financiera**. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

Estos fondos, en tanto en cuanto tiene un carácter incondicionado unido a su periodicidad trimestral y a la escasez de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se constituyen como esenciales en la Hacienda de las Corporaciones Locales.

Esta Administración Autonómica es consciente que su actuación permite dotar de liquidez a los Ayuntamientos cubriendo mayoritariamente sus necesidades básicas tales como los gastos de personal y los de carácter corriente y que, dada su trascendencia, no puede demorarse su pago. Siendo el objetivo estratégico de la Sección 3500 el de reforzar el principio de suficiencia financiera para garantizar que las Haciendas locales dispongan de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas para lo que se deben nutrir fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades autónomas.

## 4. ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL GASTO

CAPÍTULOS		2018	%
I	Gastos de Personal	0	0,0
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,0
III	Gastos Financieros	0	0,0
IV	Transferencias Corrientes	480.000.000	100
<b>Operaciones Corrientes</b>		<b>480.000.000</b>	<b>100</b>
VI	Inversiones Reales	0	0,0
VII	Transferencias de Capital	0	0,0
<b>Operaciones de Capital</b>		<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>480.000.000</b>	<b>100</b>
VIII	Activos Financieros	0	0,0
IX	Pasivos Financieros	0	0,0
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL</b>		<b>480.000.000</b>	<b>100</b>

Los créditos asignados a esta Sección se encuentran en un sólo capítulo, el capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, que recogen la dotación presupuestaria destinada al pago a los Municipios de su participación definitiva en el Fondo por cuartas partes trimestrales, distribuida la asignación inicial en cuatro subconceptos que diferencian cuatro grupos de municipios en atención a su población:

<b>GRUPO 1</b>	Municipios con población inferior a 5.000 habitantes
<b>GRUPO 2</b>	Municipios con población comprendida entre 5.000 y 19.999 habitantes
<b>GRUPO 3</b>	Municipios con población comprendida entre 20.000 y 49.999 habitantes
<b>GRUPO 4</b>	Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

## 5. PRINCIPALES NOVEDADES RESPECTO AL PRESUPUESTO VIGENTE

Se incluye como novedad en esta Sección la tramitación de los anticipos de tesorería a cuenta de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma.



## 6. PROGRAMAS GESTIONADOS DESDE LA SECCIÓN

La sección 3500 está constituida únicamente por un Programa Presupuestario, el 81B “Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales” cuya estructura de gasto es coincidente con la descrita anteriormente para la sección.

PROGRAMAS	2018	%
<b>81B</b> COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	480.000.000	100
<b>TOTAL</b>	<b>480.000.000</b>	<b>100</b>

### 81B COOPERACIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES

#### 6.1. Diagnóstico de la situación y finalidad última del programa

En el año 2015, según datos obtenidos a 30 de diciembre de 2016 respecto a la liquidación de los presupuestos del año 2015 proporcionada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y que corresponden al 93% de los 775 ayuntamientos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en 2015, los Ayuntamientos Andaluces liquidaron 7.627,4 millones de euros en concepto de ingresos corrientes siendo sólo el 61% de ese importe aportado a través de sus tributos propios.

Si bien el aumento en el volumen de tributos propios se encuentra limitado en tanto en cuanto recae directamente su peso en los ciudadanos y ciudadanas que los han de soportar. Así, la presión fiscal entendida como la cantidad liquidada por tributos propios, expresada en términos per cápita, se incrementó en Andalucía respecto al ejercicio anterior con una media de un 1% anual en 2015 frente al 3% que experimentó en el 2014. No obstante, este esfuerzo en algunas de las provincias llegó en el 2015 a superar con creces la media regional siendo en algunos casos del 5,1%, 4% ó 2,1%, euros por habitante.

Según lo expuesto, y dada la insuficiencia de recursos corrientes que sufre actualmente la esfera local, se hace necesario, además de constituirse como una obligación legal, el nutrir a las Haciendas Locales de este tipo de fondos de carácter incondicionado que permitan la suficiencia financiera para el desempeño de sus competencias y la prestación de servicios básicos para la ciudadanía.

#### 6.2. Objetivos estratégicos, operativos y actuaciones del programa

A través del programa 81B “Cooperación Económica y Relaciones con las Corporaciones Locales” y con la finalidad de facilitar la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales se pretende dotar a los gobiernos locales de recursos financieros que les permitan hacer uso de su derecho a intervenir en todos aquellos asuntos que afecten directamente al círculo de sus interés públicos a través del ejercicio de

sus competencias, favoreciendo así que las necesidades básicas de sus ciudadanos puedan quedar cubiertas.

En este contexto se define un objetivo estratégico de programa en el ámbito de la sección 3500 que consiste en **reforzar el principio de suficiencia financiera de las Entidades Locales Andaluzas** para garantizar que sus haciendas dispongan de los medios proporcionados para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas aportándoles liquidez y articulando un sistema que permita realizar con la máxima eficacia y eficiencia las transferencias a las entidades locales de tales fondos.

La ejecución material del Gasto Público vinculado al Programa 81.B comporta el despliegue de una serie de objetivos operativos alineados con su objetivo estratégico, siendo estos los siguientes:

1. GARANTIZAR LA LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES LOCALES, intentando que la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma llegue a las mismas, como recursos necesarios que son para el desempeño de sus competencias locales, de forma rápida y eficaz mediante una adecuada realización de las transferencias de fondos a los entes locales andaluces así como una correcta gestión de las cuentas bancarias de los beneficiarios a efectos que les llegue en la cuenta solicitada para ello.

2. APOYO FINANCIERO A LAS ENTIDADES LOCALES, mediante un sistema de anticipos concedidos por esta Administración, y cuya devolución se realiza con cargo a tales Fondos, que les dotan de liquidez en situaciones extremas de necesidad con el fin de atender a sus gastos corrientes de forma que sea compatible con el sistema financiero local y con el normal funcionamiento de las competencias y prestación de servicios locales

Las **actuaciones** que se pretenden llevar a cabo para la consecución de los objetivos del programa son las siguientes:

- Realización del pago efectivo con previa gestión de incidencias en cuentas bancarias, consistente en la puesta a disposición de los fondos, con carácter general, el último día de cada trimestre gestionando previamente todas las incidencias relativas a cuentas bancarias y a terceros con el fin último de garantizar el pago en la entidad financiera de interés para la corporación.
- Seguimiento del importe trimestral recibido valorando la evolución de la cantidad correspondiente a cada Entidad Local a efectos de conocer e informar sobre la liquidez de la que van a disponer en el ejercicio las entidades locales así como el análisis de las retenciones y compensaciones de pago llevadas a cabo por la Administración Autonómica.
- Tramitación de anticipos de tesorería y su seguimiento mediante la gestión de expedientes y posterior concesión por el Consejo de Gobierno de anticipos de Tesorería a cuenta de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma y el seguimiento de los ya concedidos.

